

SESIONES DE PRORROGA
2008
ORDEN DEL DIA N° 1346

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 2 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 12 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Descanso** para los trabajadores vendedores de diarios y revistas de la industria periodística el día 7 de noviembre de cada año. Establecimiento. **Recalde.** (4.931-D.-2007.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por lo que se establece como descanso el día 7 de noviembre de cada año a los trabajadores vendedores de diarios y revistas de la industria periodística; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Lia F. Bianco. – Sergio A. Basteiro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A. Salim.

En disidencia parcial:

César A. Albrisi. – Daniel R. Kroneberger.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese como descanso para los trabajadores vendedores de diarios y revistas de la industria periodística, el día 7 de noviembre de cada año, en que se conmemora el día del trabajador de la actividad.

Art. 2° – En dicho día los trabajadores vendedores de diarios y revistas de la industria periodística

no prestarán labores, asimilándose dicho día a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde.

**FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL
DEL SEÑOR DIPUTADO CESAR A. ALBRISI**

Señor presidente:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde, expediente 4.931-D.-07 sobre establecimiento del día 7 de noviembre de cada año como jornada de descanso para los trabajadores vendedores de diarios y revistas de la industria periodística, a lo cual se presentan los siguientes fundamentos de disidencia parcial.

En la Argentina hay una histórica tradición de designar un día del año como el día de la celebración de los colectivos laborales, el cual, en general, es designado como un día de descanso en el que se realizan actos y festividades conmemorativas. En este sentido, comparto y acompaño el sentido del proyecto que establece como día de descanso celebratorio para el Día del Canillita al 7 de noviembre y que dicho día, a todos los efectos, sea considerado como feriado nacional. Sin embargo, señor presidente, no comparto que esta iniciativa tenga que ser instrumentada mediante una ley.

En general, la práctica común es que los días celebratorios de los colectivos laborales sean definidos en los convenios colectivos de trabajo.

No soy ajeno a la controversia existente respecto del encuadramiento que le cabe a la relación entre los trabajadores vendedores de diarios y revista de la industria periodística y las empresas editoras. Pero esto, señor presidente, no impide que ambas partes puedan acordar las condiciones especiales del Día del Canillita. En mi opinión, de lo que se trata es que las partes deben saber separar

de su controversia sobre el encuadramiento, el tema de las condiciones especiales de remuneración y provisión del servicio en el Día del Canillita. La persistencia del conflicto de encuadramiento, no justifica que el Estado haga un recurso de excepción a lo que es la práctica común —que las condiciones de los días celebratorios sean definidos por acuerdo de las partes— para interceder en favor de una de la partes.

A modo de conclusión, expreso el desánimo ante ciertas iniciativas, promovidas por señores diputados, cuya finalidad podría confundirse con la utilización de los poderes del Estado —en este caso la sanción de normas legales— para defender intereses sectoriales. La defensa de los intereses sectoriales debe ser hecha en los ámbitos de la negociación armónica y respetuosa entre las partes. En fin, resulta sano evitar la intervención estatal a priori

en cuestiones abiertas a la libre concurrencia de las partes.

Es por ello, señor presidente, que disiento parcialmente con la iniciativa legislativa propuesta.

César A. Albrisi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se establece como descanso el día 7 de noviembre de cada año a los trabajadores vendedores de diarios y revistas de la industria periodística. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.